

Señor:

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia. 1100140030362007 - 00378 00.

Proceso. Ejecutivo Singular de menor cuantía.

Demandante. Eliana Castillo Capera.

Cesionario. Daniela Alvarado Castillo.

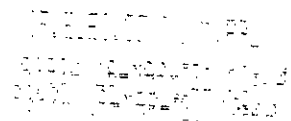
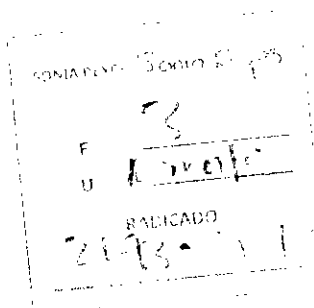
Demandados. Raúl Oswaldo Morales Rodríguez y Alba Janeth Bernal.

Juzgado Origen. Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto. Recurso de Reposición en contra del proveído de fecha 11 de Marzo de 2021, a través del cual se ordena el remate de uno solo de los inmuebles embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso, identificado con la Matricula inmobiliaria 50 N - 20263215

Solicitud. Revocar el proveído objeto de recurso, en consecuencia, se ordene el remate de los inmuebles embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias 50 N - 20263184, correspondiente al Apartamento 506, 50 N - 20263188, correspondiente al garaje 01 y 50 N - 20263215, correspondiente al depósito 01, situados en la Carrera 62 No. 100 - 63 del Edificio Torre Almenar P.H., de la Ciudad de Bogotá D.C.

JENNY LIZZETH GRANADOS RUEDA, en mi calidad reconocida, como apoderada judicial de la cesionaria Daniela Alvarado Castillo, en forma respetuosa y, mediante el presente escrito, interpongo recurso de Reposición, en los términos señalados dentro del artículo 318 del CGP, en contra del proveído



de fecha 11 de Marzo, notificado por estado # 039 de fecha 12 de Marzo de 2021, a través del cual se ordena el remate de uno solo de los inmuebles embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria 50 N - 20263215, correspondiente al Depósito 01, dejando por fuera del remate los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50 N - 20263184, correspondiente al apartamento 506 y 50 N - 20263188 correspondiente al garaje 01, recurso que sustento con base en los siguientes,

Fundamentos de Hecho.

En escritos por mí radicados ante el H. Despacho, he solicitado el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias Nos. 50 N - 20263184, correspondiente al apartamento 506, 50 N - 20263188 correspondiente al garaje 01 y 50 N - 20263215, correspondiente al Depósito 01, situados en la Carrera 62 No. 100 - 63 AP 506 Edificio TORREALMENAR Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

En el auto objeto de reproche solo se ordena el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50 N - 20263215, correspondiente al Depósito 01, olvidando ordenar dentro del auto, el remate de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50 N - 20263184, correspondiente al apartamento 506, 50 N - 20263188 correspondiente al garaje 01, situados en la Carrera 62 No. 100 - 63 AP 506 Edificio TORREALMENAR Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

Con base en los fundamentos de hecho antes expuestos, en forma respetuosa solicito al H. Despacho que en proveído que así lo ordene, se acceda a las siguientes,

Pretensiones

1.- Se revoque el proveído de fecha 11 de Marzo de 2021, objeto de recurso, a través del cual se ordena el remate de uno solo de los inmuebles embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50 N - 20263215, correspondiente al Depósito 01, situados en la Carrera 62 No. 100 - 63 AP 506 Edificio TORREALMENAR Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

2.- Como consecuencia de lo anterior y previo el trámite legal correspondiente, se ordene el remate de los embargados, secuestrados y avaluados dentro del

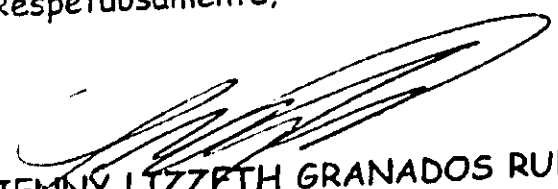
proceso, los cuales están identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50 N - 20263184, correspondiente al apartamento 506, 50 N - 20263188 correspondiente al garaje 01 y 50 N - 20263215, correspondiente al Deposito 01, situados en la Carrera 62 No. 100 - 63 AP 506 Edificio TORREALMENAR Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

3.- En firme el proveído que revoque el proveído objeto del recurso, se ordene el remate de la totalidad de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50 N - 20263184, correspondiente al apartamento 506, 50 N - 20263188 correspondiente al garaje 01 y 50 N - 20263215, correspondiente al Deposito 01, situados en la Carrera 62 No. 100 - 63 AP 506 Edificio TORREALMENAR Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

Medios de Prueba.

En forma respetuosa solicito se tenga como medio de prueba Documental que obra dentro del proceso.

Respetuosamente,


JENNY LIZZETH GRANADOS RUEDA.

C.C. No. 1023891161.

T.P. No. 204789 del CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 18 MAR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 312 del
C.G.P. el cual comienza a partir del 19 MAR 2021
- con el 24 MAR 2021

✱ Secretaria.

RV: PROCESO 2007-378

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (872 KB)

CamScanner 03-15-2021 15.56.pdf;

DGM.

De: Yenny Granados [mailto:yennygranadosr@yahoo.es]

Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 4:03 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sebastian Castillo <hvae2406@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2007-378

Señor:

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

E.

S.

D.

Referencia. 11001400303620070037800.

Juzgado Origen. Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá.

Proceso. Ejecutivo Menor Cuantía.

Demandante. Eliana Castillo Capera.

Cesionaria. Daniela Alvarado Castillo

Demandados. Raúl Oswaldo Morales Rodríguez y Alba Janeth Bernal.

JENNY LIZZETH GRANADOS RUEDA, en mi calidad reconocida como apoderada de la cesionaria, en forma respetuosa, por medio del presente solicito a su Honorable despacho sea radicado un memorial que anexo.

JENNY . L GRANADOS RUEDA

ABOGADA